



**CARMOCON, S.A.®**  
Empresa Constructora

## **“CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **GRUPO CARMOCON.”**

Fecha de aprobación:	<u>21/05/2024</u>
Revisión: adaptación “Modelo de Prevención de Riesgos Penales y Defensa de la Competencia”	<u>13/03/2025</u>

## ÍNDICE

<b>1. DISPOSICIONES GENERALES</b>	4
1.1.    Objeto .....	4
1.2.    Ámbito de aplicación.....	4
1.3.    Comité de Compliance .....	4
1.4.    Infracciones del Código. Canal Interno de Información.....	4
1.5.    Actualización.....	5
<b>2. PRINCIPIOS INTERNOS DE GRUPO CARMOCON</b>	5
2.1.    Principio de igualdad, no discriminación y desarrollo profesional.....	5
2.2.    Principio de respeto a la dignidad, honor e intimidad .....	5
2.3.    Principio de conciliación del trabajo y vida personal. Derechos colectivos .....	6
2.4.    Principio de prevención de riesgos laborales.....	6
2.5.    Principio de protección del medio ambiente .....	6
<b>3. PAUTAS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	7
3.1.    Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético .....	7
3.2.    No competencia.....	7
3.3.    Profesionalidad y responsabilidad .....	8
3.4.    Compromiso de actuar en interés de CARMOCON y de los clientes .....	8
<b>4. PAUTAS ESPECÍFICAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	9
4.1.    Inversión en negocios en los que la empresa tiene intereses .....	9
4.2.    Deber de confidencialidad .....	9
4.3.    Relaciones con los proveedores.....	9
4.4.    Relaciones con clientes .....	10
4.5.    Protección de datos de carácter personal.....	10
4.6.    Aceptación de regalos, comisiones o facilidades financieras .....	11
4.7.    Utilización de los activos de la empresa.....	11
4.8.    Derechos de propiedad intelectual e industrial de la empresa .....	12
4.9.    Imagen y reputación corporativa .....	12
<b>5. NORMAS PARA EVITAR INFRACCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA</b>	12
5.1.    Pautas para evitar intercambios de información comercialmente sensible entre competidores.....	12
5.2.    Pautas para evitar acuerdos con empresas competidoras.....	12
5.3.    Pautas para las investigaciones de las autoridades de defensa de la competencia.....	13
<b>6. NORMAS PARA EVITAR CONDUCTAS DELICTIVAS</b>	13

6.1.	Pautas para evitar actividades fraudulentas .....	13
6.2.	Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de funcionarios públicos .....	13
<b>6.3.</b>	<b>Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de particulares.....</b>	<b>13</b>
6.4.	Pautas para evitar conductas relacionadas con el blanqueo de capitales .....	14
6.5.	Pautas para evitar conductas relacionadas con delitos fiscales y contra la hacienda pública.....	14
6.6.	Pautas para evitar conductas relacionadas con los fraudes a la seguridad social.....	14
<b>7.</b>	<b>RELACIONES EXTERNAS .....</b>	<b>15</b>
7.1.	Imagen y reputación corporativa .....	15
7.2.	Participación en cursos y seminarios externos .....	15
7.3.	Participación en asociaciones .....	15
7.4.	Relación con los medios de comunicación .....	15
7.5.	Relación con autoridades .....	16
7.6.	Actividades políticas o asociativas .....	16
<b>8.</b>	<b>SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE CARMOCON. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>16</b>
8.1.	Canal interno de información .....	16
8.2.	Responsable del sistema .....	17
<b>9.</b>	<b>DIFUSIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....</b>	<b>18</b>
9.1.	Difusión y comunicación del código de conducta .....	18
9.2.	Incumplimiento .....	19

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. Objeto

El Código de Conducta (en adelante, el “Código”) de GRUPO CARMOCON (en adelante “CARMOCON” o “la Empresa”) contiene las normas, modos y pautas de conducta que deben guiar a los profesionales de la Empresa en el desempeño de su actividad laboral. En línea con el desarrollo de los principios, normas y pautas del presente Código, CARMOCON cuenta con normativa interna, que es facilitada a los profesionales de la empresa para su conocimiento en el momento de su contratación.

### 1.2. Ámbito de aplicación

GRUPO CARMOCON está constituido por las siguientes sociedades:

- CARMOCON S.A.
- EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA SEÑORITA S.L.
- INTEGRAL DE INMUEBLES ANDALUCES, S.L.

Siendo CARMOCON S.A. la sociedad dominante dentro del GRUPO CARMOCON, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio. Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA SEÑORITA S.L. e INTEGRAL DE INMUEBLES ANDALUCES S.L. dependientes de aquélla.

El presente Código es de obligado cumplimiento para todos los miembros de los Órganos de Administración, directivos, y empleados, incluyendo el personal en prácticas, becarios u otro tipo de colaboraciones (en adelante, “empleados”), del Grupo.

Dependiendo del tipo de actividad, que desempeñe el empleado, estará sujeto tanto a normas generales de conducta como a las específicas propias de su actividad.

### 1.3. Comité de Compliance

CARMOCON cuenta con un Comité de Compliance que es el Órgano responsable de velar por el cumplimiento de este documento así como implementarlo, difundirlo y gestionar su actualización, cuando proceda.

### 1.4. Infracciones del Código. Canal Interno de Información

Todos los empleados tienen el deber de comunicar cualquier infracción del Código, de la que tengan conocimiento, a través del Canal Interno de Información. Para comunicar información a través del referido Canal, deberá atenerse a lo establecido en el Manual WBS.

## 1.5. Actualización

El presente Código tiene un carácter dinámico y será revisado y actualizado con carácter bianual, o con anterioridad, si fuese necesario.

## 2. PRINCIPIOS INTERNOS DE GRUPO CARMOCON

La cultura de “tolerancia cero” establecida en CARMOCON ante conductas reprochables éticamente, así como a posibles incumplimientos de la normativa vigente, es el motivo por el cual se establecen unos principios básicos y normas corporativas en el seno de la Empresa, de cumplimiento inexcusable para los integrantes y empleados de esta.

Dichos principios parten del rechazo absoluto a cualquier comportamiento, conducta, o actividad delictiva, tanto en la actividad interna de CARMOCON, como en el desarrollo de la actividad empresarial de la Empresa.

### 2.1. Principio de igualdad, no discriminación y desarrollo profesional

La actividad de CARMOCON se rige por el principio de igualdad y no discriminación. La empresa proporciona las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil o condición social.

Los empleados que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán por este principio, con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades y la objetividad en la toma de decisiones. Las evaluaciones de los empleados se basarán en la cualificación, equidad, competencia, mérito y transparencia del empleado.

La empresa cuenta con un Plan de Igualdad y se compromete a poner los medios necesarios para contribuir al aprendizaje, formación y actualización de los conocimientos, competencias y riesgos de su personal.

### 2.2. Principio de respeto a la dignidad, honor e intimidad

CARMOCON no permitirá el acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal, en el ámbito laboral.

Los empleados tienen la obligación de cumplir con este principio, y aquellos que tengan personal a su cargo deberán promover y asegurarse, con los medios de los que dispongan, que dichas situaciones no se produzcan.

### **2.3. Principio de conciliación del trabajo y vida personal. Derechos colectivos**

Es compromiso de CARMOCON, de acuerdo con sus directrices en materia de responsabilidad social corporativa, procurar la conciliación del trabajo y la vida personal del empleado con el fin de conseguir su bienestar.

La empresa busca fomentar un entorno laboral comunicativo y deliberativo promoviendo el diálogo social entre los empleados y los representantes de la empresa.

Los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos internacionalmente, deberán de ser respetados por todos los empleados. CARMOCON evitara cualquier conducta tendente a impedir o lesionar los derechos de los trabajadores.

### **2.4. Principio de prevención de riesgos laborales**

La seguridad, higiene y salud laboral de los empleados es una prioridad para CARMOCON que vela activamente por mantener un entorno de trabajo confortable y seguro respetando, en todo caso, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Los empleados cumplirán las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos a su disposición por la empresa y asegurándose de que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones adecuadas.

CARMOCON está firmemente comprometida con la realización de su actividad bajo la premisa de minimizar los riesgos laborales ISO 45001: 2018.

### **2.5. Principio de protección del medio ambiente**

Los empleados, cumplirán en todo momento con las exigencias legales y procedimientos internos, que se establezcan en cada momento por la empresa, para reducir o evitar, en lo posible, el impacto medio ambiental de sus actividades.

CARMOCON está firmemente comprometida con la realización de su actividad bajo la premisa de minimizar los impactos ambientales negativos y prevenir la contaminación, específicamente, protegiendo las fuentes de agua, haciendo uso responsable de las mismas y reduciendo el consumo de recursos naturales. Para ello, se cuenta con estándares y sistemas de gestión medioambiental de obligado cumplimiento y con el certificado ISO 14001: 2015.

### 3. PAUTAS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

#### 3.1. Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético

Los empleados deberán cumplir por igual la normativa general nacional e internacional que les afecte, y los procedimientos y documentos internos de la empresa que sean aplicables, a su actividad. Los empleados siempre se abstendrán de participar en actividades ilegales. No será justificable, en ningún caso, utilizar la excusa de atraer negocio o generar beneficios de ningún tipo para CARMOCON. Se excluyen expresamente:

- Actividades relacionadas con las apuestas y los juegos con personas que mantengan cualquier tipo de relación profesional o de clientela con la empresa.
- Aceptación de cualquier tipo de ingreso, comisión o ventaja, a título personal, que pueda ser considerado como un regalo y que tenga su origen en operaciones realizadas en nombre de CARMOCON. Los empleados no podrán tampoco utilizar el trabajo y posición en la empresa en beneficio propio.
- Aquel empleado que resulte investigado, o acusado, en un procedimiento administrativo sancionador o judicial penal que pueda afectar a su actividad en la empresa, y, especialmente si tiene su origen en ésta, deberá informar, tan pronto sea posible, al Comité de Compliance. Deben comunicarse, igualmente, al Comité de Compliance, las condenas por sentencia firme que recaigan sobre empleados de la Empresa, especialmente, cuando se trate de delitos económicos, fraudes, estafas, o delitos contra las personas, en cuyo caso, la Empresa tomará las decisiones que procedan.

#### 3.2. No competencia

Los miembros de CARMOCON no podrán prestar servicios profesionales a otras empresas de la competencia, independientemente de si están retribuidos o no, y cualquiera que sea la relación en que se basen, debiendo comunicar los conflictos de intereses posibles o reales al Comité de Compliance.

No se admitirá, en ningún caso, involucrar a CARMOCON con partidos políticos a los que los empleados pertenezcan.

Aquellos empleados que realicen una actividad profesional de otro tipo, así como la participación en actividades que puedan implicar un conflicto con los intereses y conductas descritas en el presente Código, deberán comunicar esa circunstancia al Comité de Compliance tan pronto como pudiera originarse.

Asimismo, los Consejeros deberán informar en todo caso, al Comité de Compliance, acerca de cualquier otro Órgano de Administración del que formen parte que pudiera generar cualquier conflicto de interés con la Empresa.

La Empresa rechaza la publicidad engañosa o denigratoria, así como cualquier otra práctica contraria a la buena fe, de la competencia o de terceros.

### **3.3. Profesionalidad y responsabilidad**

Los empleados de CARMOCON tendrán una serie de obligaciones y responsabilidades, con el fin de conservar su capacidad técnica y profesional y la prudencia y el cuidado adecuados en el desempeño de su actividad profesional:

- Deberán conocer y respetarán aquellos procedimientos establecidos internamente por la empresa.
- Cumplirán, en todo momento, con la normativa externa, e interna, que resulte de aplicación.
- Realizarán un uso correcto y apropiado de los medios y activos, a los que tengan acceso por su actividad profesional.
- La utilización de los equipos informáticos facilitados por la Empresa, deberá realizarse siempre, respetando las medidas de seguridad y los derechos de propiedad intelectual de la Empresa.
- No utilizarán la imagen, nombre, marca o logo de CARMOCON, o de cualquier otro nombre comercial que utilizara la Empresa, fuera del ámbito del desarrollo de su actividad profesional sin la debida autorización.
- Respetarán las normas relativas a seguridad, e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

### **3.4. Compromiso de actuar en interés de CARMOCON y de los clientes**

Los empleados, a la hora de desempeñar su actividad profesional, pondrán por delante los intereses de la Empresa, o sus clientes, respecto de los intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos.

## 4. PAUTAS ESPECÍFICAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

### 4.1. Inversión en negocios en los que la empresa tiene intereses

Si un empleado quisiera participar en negocios en los que la empresa tuviera interés, o participase directamente, o incluso en aquéllos a los que la empresa hubiera renunciado a participar, deberá obtener previamente la autorización del Comité de Compliance.

### 4.2. Deber de confidencialidad

Gran parte de la información que los empleados manejan a diario es de naturaleza confidencial: estrategias, planes, sistemas de producción, diseños, archivos, datos financieros, comerciales de clientes y proveedores o de cualquier otra índole.

Por tanto, los empleados deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del desempeño de su trabajo, ya procedan o se refieran a la empresa, a sus clientes y proveedores, a otros empleados o a cualquier otro tercero. Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional y no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

Aunque se tenga la posibilidad de acceder a una determinada información, este acceso solo estará justificado cuando concurra el interés profesional al que se ha hecho referencia. Los datos e informaciones relativos a cuentas, posiciones financieras, estados financieros, y, en general, a cualquier actividad de los clientes serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las Leyes vigentes en cada momento. Este deber de secreto perdurará en el tiempo incluso después de que el empleado extinga su relación laboral con la empresa.

Igualmente, está especialmente protegida por el deber de guardar confidencialidad, cualquier información que sea objeto de investigación por los cauces establecidos en el Sistema Interno de Información. Cualquier persona que tenga acceso a dicha información, está obligado a guardar reserva y confidencialidad.

### 4.3. Relaciones con los proveedores

La contratación de proveedores se realizará de forma responsable, teniendo en cuenta siempre los principios de transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades y garantizando la aplicación de criterios objetivos y ponderados.

CARMOCON espera que sus proveedores compartan los principios del presente Código, por lo que podrá exigir que los proveedores demuestren la aplicación de estos

principios, o bien solicitar mediante cláusula contractual que se adhieran a lo dispuesto en el presente Código.

Los empleados y directivos de la empresa nunca deberán influir sobre la voluntad de terceros, directa o indirectamente, a través de favores, para obtener beneficios o ventajas en su propio interés o en el de la empresa.

#### **4.4. Relaciones con clientes**

Las relaciones con los clientes deben estar guiadas por la máxima honestidad ofreciendo siempre el mejor servicio posible.

Se deberá evitar la relación de exclusividad con un cliente que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso de este a otros empleados.

Los empleados y directivos de la empresa nunca deberán influir sobre la voluntad de terceros, directa o indirectamente, a través de favores, para obtener beneficios o ventajas en su propio interés o en el de la empresa.

La Empresa está firmemente comprometida con la realización de su actividad con la mayor eficacia posible y respetando los más altos estándares de calidad. Por ello, cuenta con la certificación ISO 9001:2015.

#### **4.5. Protección de datos de carácter personal**

El compromiso de calidad y eficacia con todas las personas que tienen relación con CARMOCON implica que los empleados, están obligados a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de CARMOCON.

Dicho respeto deberá abarcar a cualquier información concerniente a una persona: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que permitan su identificación.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la actividad.
- La captación, tratamiento informático o en su papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el

derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.

- Solamente se podrá acceder a los datos personales necesarios de acuerdo con las funciones y perfiles asignados a los empleados, que serán establecidos por la Empresa.
- Se garantizará, en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos. Todos los empleados deberán cumplir con las funciones y obligaciones en materia de protección de datos contempladas en la normativa interna sin perjuicio de las indicaciones recibidas por parte de la Empresa.

#### **4.6. Aceptación de regalos, comisiones o facilidades financieras**

Queda prohibida la aceptación cualquier tipo de privilegios, incentivos o regalos personales, de cualquier naturaleza, procedente de un tercero y en particular de los proveedores, salvo que sean autorizados, apropiados a las circunstancias y de mínimo valor (< 500 €). En todo caso, el Comité de Compliance, debe ser informado por el empleado que lo haya recibido.

Los regalos personales o incentivos ofrecidos a los directivos o empleados, por clientes o proveedores que supere los 500 € sólo se podrán aceptar en ocasiones especiales en las que el Comité de Compliance determine que se trata de un regalo acorde a los principios que rigen este Código.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su carácter, frecuencia, característica o circunstancia pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del Comité de Compliance. En este sentido, se debe cumplir con todo lo observado en la Política Anticorrupción.

#### **4.7. Utilización de los activos de la empresa**

Los empleados cuidarán en todo momento los activos de la Empresa de los que dispongan o a los que tengan acceso. Utilizarán los activos de que dispongan por razón de sus funciones profesionales de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados y no realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.

Asimismo, la realización de gastos se deberá ajustar, estrictamente, a las necesidades de su actividad profesional, realizándolas con un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

#### **4.8. Derechos de propiedad intelectual e industrial de la empresa**

Los empleados respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la Empresa en relación programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, “know-how” y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Empresa. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos y cuando dejen de ser empleados.

No utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo de la Empresa o de sus empresas, salvo para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo. Es propósito de CARMOCON el velar por el cumplimiento de las leyes de propiedad intelectual o industrial, por lo que los empleados y empleados deberán comprobar antes de utilizar la información procedente de internet si la misma se encuentra protegida por las leyes de la propiedad intelectual o industrial.

#### **4.9. Imagen y reputación corporativa**

CARMOCON considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de su órgano de Administración, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Los empleados deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la Empresa en todas sus actuaciones profesionales.

### **5. NORMAS PARA EVITAR INFRACCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

#### **5.1. Pautas para evitar intercambios de información comercialmente sensible entre competidores**

CARMOCON prohíbe cualquier intercambio de información comercialmente sensible con sus competidores y/o clientes y proveedores. Todos los empleados de CARMOCON se abstendrán de intercambiar información sobre precios, costes, estrategias comerciales o cualquier otro tipo de información comercialmente sensible con empresas competidoras y/o con sus proveedores o clientes que puedan implicar la fijación de precios de reventa de los bienes objeto del contrato, o limiten la libertad de una de las partes del acuerdo respecto de los territorios o clientes a los que revender los productos o servicios objeto del contrato o que reduzca la incertidumbre que debe existir en un mercado competitivo.

#### **5.2. Pautas para evitar acuerdos con empresas competidoras**

En las relaciones cliente/proveedor que CARMOCON pueda mantener con otros competidores, los empleados se abstendrán de alcanzar acuerdos, aunque sean de

naturaleza informal, respecto de sus estrategias comerciales, políticas de precios o costes, cantidades o cualquier otro parámetro competitivo. Asimismo, los empleados de CARMOCON únicamente revelarán al cliente/proveedor aquella información que sea estrictamente necesaria para la implementación del acuerdo lícito.

### **5.3. Pautas para las investigaciones de las autoridades de defensa de la competencia**

Los empleados están obligados a colaborar en las investigaciones de las autoridades de defensa de la competencia. En concreto, en caso de que CARMOCON sea objeto de alguna inspección domiciliaria por las autoridades de defensa de la competencia, los empleados deberán:

- a) No destruir, esconder o eliminar documentación.
- b) No forzar los precintos en las puertas o equipos que, en su caso, coloquen los inspectores.
- c) No informar a terceros (especialmente, a clientes, proveedores o competidores) sobre la existencia de la inspección, ni siquiera tras su finalización.
- d) No dar respuestas falsas o deliberadamente engañosas ante las preguntas de los inspectores.
- e) Seguir en todo momento las indicaciones de los abogados.

## **6. NORMAS PARA EVITAR CONDUCTAS DELICTIVAS**

### **6.1. Pautas para evitar actividades fraudulentas**

La empresa, y su personal, se comprometen a velar por la transparencia de toda información que se transmita a agentes externos, a otras sociedades, a sus auditores y a las instituciones públicas, prestando especial atención a la información financiera.

La empresa ha puesto en marcha un Modelo de Prevención de Riesgos Penales con el que está firmemente comprometida.

### **6.2. Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de funcionarios públicos**

Está absolutamente prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero tal y como se indica en la Política Anticorrupción.

### **6.3. Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de particulares**

Está prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleado, directivo o administradores de otras empresas para que favorezcan a CARMOCON respecto de otros competidores.

Los empleados, directivos o administradores no están autorizados a aceptar o solicitar ningún tipo de pago, comisión, o cualquier beneficio o ventaja no justificada de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación de servicios o de relaciones comerciales a favor de la Empresa que provengan de terceros en línea con la Política Anticorrupción.

#### **6.4. Pautas para evitar conductas relacionadas con el blanqueo de capitales**

CARMOCON prohíbe cualquier conducta relacionada directa, o indirectamente, con el Blanqueo de Capitales y la financiación del terrorismo. Todos los empleados están obligados a comunicar cualquier conducta sospechosa o susceptible de constituir delito de blanqueo de capitales y de financiación de terrorismo. Para ello, se deberá observar en todo momento lo indicado en la Política de Blanqueo de Capitales.

#### **6.5. Pautas para evitar conductas relacionadas con delitos fiscales y contra la hacienda pública**

CARMOCON está obligada al cumplimiento estricto de la normativa fiscal y tributaria tanto en el ámbito nacional como internacional. Todos los empleados están obligados a cumplir con dicha normativa, así como las políticas internas en materia fiscal y tributaria. Los empleados deberán comunicar cualquier conducta, o hecho, que vaya en contra de dichas políticas.

#### **6.6. Pautas para evitar conductas relacionadas con los fraudes a la seguridad social**

CARMOCON se compromete al cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de los trabajadores y Seguridad Social. Todos los empleados deberán cumplir con la normativa que les afecte en tal materia, y poner en conocimiento aquellas conductas lesivas de los derechos de los trabajadores y que puedan constituir un fraude a la Seguridad Social.

## 7. RELACIONES EXTERNAS

### 7.1. Imagen y reputación corporativa

Los empleados de CARMOCON se comprometen a proteger el buen nombre de esta en cada una de las actividades que desarrollen, velando por la proyección de una imagen acorde a los valores éticos y de responsabilidad de la Empresa.

Los empleados deben comportarse, personal y profesionalmente, con dignidad y honorabilidad en cualquier ámbito de actuación profesional.

### 7.2. Participación en cursos y seminarios externos

La participación de algún empleado como ponente en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización del director de su área cuando se acuda en representación de la empresa o por razón de la función ejercida en la misma.

### 7.3. Participación en asociaciones

Los empleados se abstendrán de participar en asociaciones en las que exista cualquier riesgo de adoptar de decisiones que restrinjan la competencia al uniformizar el comportamiento en el mercado de sus miembros.

Además, la participación de los empleados en asociaciones empresariales u otros foros de contacto con empresas competidoras, debe estar objetivamente justificada y, en el caso de que algún empleado acabe participando en alguna de estas, debe asegurarse de que ha adoptado las siguientes cautelas:

- f) Rellenar el *Formulario reuniones con competidores* que se adjunta como Anexo 2 a la Política Defensa de la Competencia.
- g) Comprobar que en el orden del día de la reunión de la asociación o foro al que se pretenda asistir no figure discusión de ninguna cuestión que sea comercialmente sensible.
- h) Evitar en todo momento (antes, durante, y tras la reunión) conversaciones sobre materias comercialmente sensibles.
- i) Manifestar siempre oposición a debatir cuestiones comercialmente sensibles y, en caso de aquí sea, abandonar la reunión.

### 7.4. Relación con los medios de comunicación

Los empleados deberán ser muy cuidadosos a la hora de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre la empresa o sobre terceros a los medios de comunicación, debiendo informar en todo caso al director del

área responsable de la comunicación externa. Los empleados evitarán, en todo momento, la difusión de comentarios o rumores.

### **7.5. Relación con autoridades**

La relación de los empleados con los representantes de las autoridades y supervisores, se regirá por los principios de respeto y colaboración dentro del marco de sus competencias, quedando prohibida cualquier actuación tendente a impedir la actuación de las personas, órganos o empresas inspectoras o supervisoras.

### **7.6. Actividades políticas o asociativas**

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de empresas, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de la empresa, así como las contribuciones o servicios a los mismos, en el supuesto de que se realicen, deberán efectuarse, de manera que quede claro e inequívoco que se realizan a título exclusivamente personal, evitando cualquier posible interpretación de vinculación o asociación con CARMOCON.

Se prohíben las donaciones o aportaciones a partidos políticos llevadas a cabo por CARMOCON que contravengan la normativa de aplicación en materia de financiación de los partidos políticos. Si los empleados quisieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento, previamente, del director de área y del Comité de Compliance.

## **8. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE CARMOCON. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN**

Siempre que se tenga conocimiento de la comisión de una infracción dentro de la Empresa, se deberá comunicar a través del Canal Interno de Información.

CARMOCON ha implementado un Sistema interno de información que consta de los siguientes elementos:

### **8.1. Canal interno de información**

Se pone a disposición de los usuarios un Canal interno de información de fácil uso y acceso, regulado por un manual interno (Manual WBS) que detalla la manera de la que se deberán realizar las comunicaciones. Dicho Canal se encuentra en la página web de la Empresa.

Podrán ser usuarios de este canal:

- a) Los trabajadores por cuenta ajena que se relacionan con CARMOCON.

- b) Los socios y administradores.
- c) El personal directivo.
- d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- e) Los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada.
- f) Los voluntarios.
- g) Los becarios.
- h) Los trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o negación precontractual.

Mediante este Canal, el usuario debe informar de aquellas situaciones de incumplimiento de las que sea conocedor (ya sean infracciones de normativa interna, delitos o infracciones administrativas graves o muy graves, o cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, en los supuestos previstos en el apartado 4.2. del Manual del SII) siempre que se hayan cometido por una persona vinculada a la empresa, y que afecte a la actividad de la misma.

El Canal Interno de Información es un pilar básico del presente Código de Conducta, por lo que debe ser conocido, por todos, y utilizado de manera obligatoria cuando nos encontremos ante situaciones de incumplimiento o ante sospechas fundadas de vulneración del presente Código, u otras más graves que pudieran ser constitutivas de delito o infracción administrativa, o que sean infracciones del Derecho de la Unión Europea en los términos previstos por el -Manual del SII.

CARMOCON garantiza la total confidencialidad de las comunicaciones efectuadas al Canal Interno de Información.

Recibida la comunicación, se realizará, si procede, la correspondiente investigación para esclarecer los posibles incumplimientos producidos y aplicar, en su caso, las sanciones disciplinarias pertinentes, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en las que se pudiera incurrir.

El Responsable del Sistema deberá salvaguardar, dentro de la legalidad, la identidad del comunicante. La información comunicada por Canal Interno de Información con buena fe, en ningún caso, puede suponer un perjuicio para el empleado en forma de represalia.

## **8.2. Responsable del sistema**

El Responsable del Sistema, desarrollará sus funciones de manera independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la empresa, no podrá recibir instrucciones de

ningún tipo en su ejercicio y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesario para llevarlas a cabo.

Entre sus funciones, se encuentra, gestionar las comunicaciones que se reciban a través del Canal Interno de Información, y tratar con absoluta confidencialidad la información y documentación obtenida y no podrán utilizarla para un fin distinto que el encomendado.

Para la investigación podrá:

- j) Cooperar, cuando sea necesario, con cualquier departamento de la Empresa.
- k) Requerir los servicios de cualquier otro departamento de CARMOCON.
- l) Contar con los servicios de un asesor externo para la colaboración y apoyo a **cualquiera de sus funciones.**

El Responsable del Sistema de CARMOCON es Sonia Márquez Eslava.

### **8.3. Procedimientos**

La Empresa pone a disposición de sus empleados los siguientes procedimientos:

- Manual WBS, en el que se expone de manera clara y sencilla el funcionamiento de este.
- Manual del SII, destinado a orientar a los gestores e investigadores de los hechos comunicados a través del Canal de Denuncias, para llevar a cabo la referida investigación con todas las garantías.
- Procedimiento Sancionador. Todos los empleados de CARMOCON son responsables de sus actos y deberán responder ante cualquier incumplimiento del Código de Conducta, de la normativa interna y de la legislación vigente, para ello, este procedimiento prevé las consecuencias que prevé el Convenio Colectivo vigente, ante las posibles infracciones de la normativa interna de la empresa.

## **9. DIFUSIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **9.1. Difusión y comunicación del código de conducta**

CARMOCON se compromete a que todas las personas a las que aplica el Código estén debidamente informadas de su existencia, su contenido y de su cumplimiento obligatorio. El presente Código estará publicado en la Web corporativa de la Empresa y se entregará a los nuevos empleados en el momento de contratación.

## 9.2. Incumplimiento

Si el empleado incumpliera este Código de Conducta podría dar lugar a la aplicación del régimen sancionador interno establecido en ese momento en la empresa y, en cualquier caso, de la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso pudieran ser de aplicación.